UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA ACUERDO No.CGU009-11 CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INTERNACIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12 literal e) y el Artículo 18 literal v) del Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que en sus objetivos misionales, la Universidad Tecnológica OTEIMA, tiene establecido facilitar el acceso a la formación a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos para continuar estudios superiores, de acuerdo a la modalidad que elijan y fortalecer y promover el intercambio científico, técnico y cultural con otras Instituciones dentro y fuera del país.

Que es necesario reglamentar el proceso de internacionalización de la Universidad Tecnológica OTEIMA, para contribuir a la internacionalización de la educación superior.

ACUERDA:

Artículo 1.- Adoptar el siguiente Reglamento que tiene por objeto regular la Internacionalización en la Universidad Tecnológica OTEIMA.

Doe

- **Artículo 2**.- La Internacionalización. Se define como el proceso que orienta la incorporación de conocimientos y actividades de cooperación y colaboración a través de convenios internacionales, que aportan a la formación de profesores y los estudiantes para desempeñarse en un mundo globalizado.
- **Artículo 3.-** La Internacionalización en la Universidad Tecnológica OTEIMA, se fundamenta en:
- a) Programas de intercambio y movilidad de estudiantes y docentes a nivel nacional e internacional.
- b) Intercambio de programas y carreas a través del establecimiento de alianzas con universidades nacionales e internacionales.
- **Artículo 4**.- En la Universidad Tecnológica OTEIMA, el proceso de internacionalización, estará a cargo de la oficina de Coordinación Internacional que atenderá el programa de intercambio y movilidad de estudiantes y profesores.
- **Artículo 5**.- Los objetivos del programa de intercambio y movilidad de estudiantes y docentes en la Universidad Tecnológica OTEIMA, son los siguientes:
- a) Establecer convenios que fomenten las actividades de intercambio académico entre estudiantes y profesores de la Universidad.
- b) Brindar orientación e información a los estudiantes y docentes sobre becas que ofrecen otras instituciones con la que se ha establecido convenio.
- c) Gestionar con instituciones externas, la financiación de becas para la movilidad de estudiantes y docentes de la Universidad.
- d) Establecer alianzas con Universidades Internacionales para promover el Intercambio mutuo de programas y carreras.
- e) Solicitar informes periódicos a los docentes y estudiantes beneficiarios de becas internacionales.

An my

- **Artículo 6**.- El programa de becas internacionales a estudiantes de la Universidad Tecnológica OTEIMA, tiene como objetivos:
- a) Brindar orientación e información sobre el procedimiento para acceder a beca internacional: Fechas, puntajes y selección.
- b) Coordinar con la oficina de Secretaria Académica le proceso de selección de estudiantes beneficiarios de acuerdo con los puntajes de notas.
- c) Comunicar a la comunidad universitaria cada cuatrimestre sobre el listado de estudiantes beneficiarios de beca internacional.
- **Artículo 7.-**Las alianzas con Universidades Internacionales para promover el Intercambio mutuo de programas y carreras, tiene los siguientes objetivos:
- a) Realizar un intercambio de recursos pedagógicos, docentes, estudiantes, investigaciones, documentos e información que resulten de los diferentes programas desarrollados.
- b) Proporcionar a los docentes y facilitadores, capacitaciones que ayuden al fortalecimiento de sus prácticas pedagógicas.
- c) Intercambiar cualquier material pedagógico que se utilice como referencia en los distintos programas de capacitación tales como libros, revistas especializadas, diccionarios técnicos, videos, investigaciones impresas y cualquier otra publicación impresa o digital.
- d) Estructurar seminarios, charlas, conferencias, talleres y otras alternativas de extensión educativa y actualización.
- **Artículo 8**.- Las becas internacionales por desempeño académico se asignaran en el número de una por carrera, al estudiante que demuestre mayor nivel de rendimiento académico en el cuatrimestre.
- **Artículo 9.-** El proceso de selección de estudiantes para la asignación de becas internacionales, se realizara a través del Consejo Académico, garantizando la igualdad de oportunidades y alto nivel de rendimiento académico.

DN X

Artículo 10.- El estudiante del programa de intercambio recibirá como incentivo descuento en su matrícula como apoyo económico cuando se demuestre su insolvencia económica. Este auxilio será asignado por la Rectoría y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

Artículo 11.- Los docentes de la Universidad Tecnológica OTEIMA, recibirán como incentivo becas a través de programas de movilidad internacional de acuerdo con la antigüedad de vinculación a la institución y el nivel de formación.

Artículo 12-El Coordinador Internacional promoverá los programas Study Abroad, Au pair, Becas Internacionales y otras que se le asignen.

Articulo 13.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en David, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil once (2011).

Consejo General universitario

Ing. Luís Ríos Presidente Lic. Ana Lacayo

Vocal

